



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00323-00. PETICIÓN DE HERENCIA – LUZ MARY Y NESTOR FERNANDEZ VS JHON FREIMAN FERNANDEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente.

Santiago de Cali, agosto 31 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1794

Radicación No. 760013110010-2022-00323-00

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda de petición de herencia, promovida a través de apoderado Judicial por **Luz Mary y Néstor Raúl Fernández Morales** contra **Jhon Freiman, María Eugenia y Rosmery Fernández Lugo**, fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., será admitida a tramitada.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de petición de herencia, promovida a través de apoderado Judicial por los señores **Luz Mary y Néstor Raúl Fernández Morales**, contra **Jhon Freiman, María Eugenia y Rosmery Fernández Lugo**.

SEGUNDO: PROCEDA la parte actora a prestar caución equivalente al 20% del valor de la cuantía, advirtiéndole que se procederá con las medidas cautelares una vez se preste dicha caución.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00323-00. PETICIÓN DE HERENCIA – LUZ MARY Y NESTOR FERNANDEZ VS JHON FREIMAN FERNANDEZ Y OTROS

personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9b2065da45e9db2755c85cfe674bd107968ab4197d5d1230e9e9cb28456cb0**

Documento generado en 30/08/2022 07:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>